

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las quince horas y treinta minutos del día siete de abril de dos mil veintiuno. Vista la solicitud de acceso a información institucional número **102-2021** presentada en fecha seis de abril del corriente año, por el ciudadano _____ en la que requiere: *“Información para comprar un traspaso de propiedad del Fondo Social para la Vivienda”*.

CONSIDERANDO:

- I. Que previo a la admisión de la solicitud, conforme a lo dispuesto en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 45, 50, 52 y 54 de su Reglamento (RELAIP), se le solicita al ciudadano _____ que aclare con precisión y exactitud a lo que se refiere con *“traspaso de propiedad del FSV”*; es decir, si quiere comprar un activo extraordinario del FSV o una propiedad que se encuentra a nombre de otra persona, por ejemplo. Lo anterior a efecto de ubicar y proporcionarle la información de su interés.

POR TANTO:

En virtud de lo anterior y conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literales a) y f) y 66 LAIP y Arts. 45 y 50 RELAIP y en el art. 12 del Lineamiento para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública se **RESUELVE:**

- a) **PREVIÉNESE** al ciudadano _____ para que dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución, aclare lo detallado en el romano I). En consecuencia, interrúmpase el plazo de entrega de la información.
- b) Al proporcionar la información requerida en el romano I) se resolverá.

NOTIFÍQUESE.-


Evelin Soler de Torres
Oficial de Información

